



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 886 -2016-A/MDP

Pangoa, 19 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El expediente N° 32794, de fecha 01 de diciembre de 2016, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Campirushari, Informe N° 389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 05 de diciembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Informe N° 1818-2016/SGDUR/MDP, de fecha 05 de diciembre del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Informe Legal N° 665-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 15 de diciembre del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunes elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 32794, de fecha 01 de diciembre de 2016, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Campirushari, y el Informe N° 389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 05 de diciembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es procedente EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Campirushari; lo cual dirigiéndose a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolución de Reconocimiento que deberá contener, la denominación de la JASS, mismo que serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 1818-2016/SGDUR/MDP, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, solicita se emita la Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Campirushari, en cumplimiento al Decreto

Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunales y Constitucionales;

Que con Informe Legal N° 665-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 15 de diciembre del 2016, emitido por el oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, Opina: que es procedente reconocer a través de Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Campirushari, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 20 de diciembre del 2016, asimismo se disponga su registro en el libro correspondiente;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del Centro Poblado Campirushari, por el periodo de 2 (dos) años, del 20 de diciembre del 2016 al 20 de diciembre del 2018, a las siguientes personas:

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------|
| ➤ Leoncio, ACEVEDO LANAZCA | DNI N° 40594336 | : PRESIDENTE |
| ➤ Eduardo Epifanio, CORDOVA GALINDO | DNI N° 41059094 | : SECRETARIO |
| ➤ Arquipo, CAMPOS GIMENEZ | DNI N° 20969373 | : TESORERO |
| ➤ Vilma Reveca, APOLINARIO ROJAS | DNI N° 42739844 | : VOCAL 1 |
| ➤ Carlos Agripino, RIVEROS HUAMAN | DNI N° 44023948 | : VOCAL 2 |

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL de la JASS del Centro Poblado Campirushari** por 03 (tres) años del 20 de diciembre del 2016 al 20 de diciembre del 2019, a: **Aydee, VILLANUEVA CAYSAHUANA**, identificado con DNI No. 44337975.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - ATEMSA, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Inga Berna Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 GESTIÓN 2015 - 2018



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME LEGAL N° 665-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA



A : Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
 GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
 ASESOR LEGAL MDP

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
 JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)
 DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI.

REF : Informe N° 1818-2016/SGDUR/MDP.
 Informe N° 389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP.
 Solicitud signada con Expediente N° 32794 de fecha 01.12.2016.

FECHA : Pangoa, 14 de diciembre del 2016.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia, e informarle que con Provéido S/N suscrito por su despacho, mediante el cual se requiere que nos pronunciemos respecto a la Solicitud de Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Campirushari.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, son Organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169° literal c) de la acotada normativa, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que según el literal a) del artículo 170° de dicha ley, corresponde a las Organizaciones comunales, registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento.

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA establece en el artículo 7°, numeral 7.1, que son funciones de las municipalidades distritales reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su numeral 7.2 indica, que corresponde a las municipalidades distritales *promover la*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
 Abg. Katherine Chuquipiondo Martínez
 ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

Que el artículo 175° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que la Organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización (...). Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una “constancia de inscripción de la organización”, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente.

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha aperturado el libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 1818-2016/SGDUR/MDP de fecha 05 de diciembre del 2016, en la cual el Sub Gerente de DUR solicita que se emita la resolución de Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Campirushari, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la cual indica reconocer y registrar a las organizaciones comunales.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, según el Informe N° 0389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de fecha 05 de diciembre del 2016, se aprecia que de los documentos revisados, son requisitos mínimos para el Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Campirushari, el recurrente ha adjuntado a su solicitud el a) Copia de Acta de Asamblea de conformación de consejo directivo de la JASS; b) Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS c) Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS, documentos que constituyen requisitos indispensables de conformidad a lo previsto en el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Que, del Acta de Constitución de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado Campirushari, se puede apreciar que el objetivo de su creación es para Constituir la Organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), y la aprobación del estatuto y reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS, acuerdo que ha sido priorizado y ha sido calificado en el Acta.

Cabe indicar, que el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el artículo 169° literal c) de la citada norma, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que mediante Acta de Asamblea general para la Constitución de la Organización comunal “JASS” y aprobación del estatuto y reglamento de la JASS debidamente firmado y legalizado las cuales fueron remitidas mediante solicitud signada con expediente N° 32794, mediante la cual el Presidente de JASS del Centro Poblado Campirushari señala que se llevaron a cabo las elecciones para elegir a la directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento -JASS- del Centro Poblado Campirushari.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



Abg. Katherine Chuquiromo Martínez
ASESOR LEGAL

En ese sentido, según Informe N° 1818-2016/SGDUR/MDP e Informe N° 0389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de parte del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural y del Responsable del Área Técnica Municipal ATEMSA respectivamente, las cuales son favorables y que respaldan el referido pedido ya que se adjuntaron los requisitos mínimos para el reconocimiento de la JASS, para este despacho es viable el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Campirushari, la misma que será responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, advirtiéndose que la JUNTA DIRECTIVA de la JASS del Centro Poblado Campirushari tendrá un periodo de gestión por (02) años, contados a partir del 20 de diciembre del 2015 hasta el 20 de diciembre del 2017; y la elección del FISCAL tendrá un periodo de gestión por (03) años, contados a partir del 20 de diciembre del 2015 hasta el 20 de diciembre del 2018, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30° y 36° del Estatuto aprobado, y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, es procedente RECONOCER, a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 20 de diciembre del 2015 asimismo se disponga su registro en libro correspondiente, Y QUE EN TAL SENTIDO SE RECONOZCA A SU JUNTA DIRECTIVA, por dos (02) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal, la misma que está conformada por los siguientes miembros:
 - + PRESIDENTE: Leoncio, AVECEDO LANAZCA DNI N° 40594336
 - + SECRETARIO: Eduardo Epifanio, CORDOVA GALINDO DNI N° 41059094
 - + TESORERO: Arquipo, CAMPOS GIMENEZ DNI N° 20969373
 - + PRIMER VOCAL: Vilma Reveca, APOLINARIO ROJAS DNI N° 42739844
 - + SEGUNDO VOCAL: Carlos Agripino, RIVEROS HUAMAN DNI N° 44023948
- Asimismo que se reconozca al:
 - + FISCAL: Aydee, VILLANUEVA CAYSAHUANA, identificado con DNI N° 44337975, por el periodo de (03) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal.
- Se RECOMIENDA, que una vez reconocida la JASS del Centro Poblado Campirushari, se derive una copia de la Resolución de Alcaldía al Área Técnica Municipal de Saneamiento-ATEMSA, para el registro de dicha JASS en el libro respectivo.
- Se RECOMIENDA poner en conocimiento la Resolución de Alcaldía al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Campirushari del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abg. Katherine Chuquipiondo Martinez
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018

32794

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
389



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 1818 - 2016/SGDUR/MDP

A : Abog. Marco A. Ochante Mendoza
Gerente Municipal

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Campirushari
REFERENTE : Exp. 32794/FUT N° 19603

FECHA : Pangoa, 05 de Diciembre de 2016



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente asimismo para informarle; que visto el Informe N° 389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR-MDP, suscrito por la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento – ATEMSA, en el que refiere que habiendo realizado la evaluación de los documentos presentados según Expediente N° 32794, solicita se emita la **Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado CAMPIRUSHARI** en cumplimiento al Decreto SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunes y Constitucionales.

En ese sentido esta Sub Gerencia emite el presente informe en razón al informe ya antes mencionado a fin de proceder con el trámite correspondiente.

ADJUNTO:

- ↓ Informe N° 389-2016-DFM-ATEMSA/SGDUR/MDP
- ↓ FUT N° 19603

PROVEIDO:

PASE A: Asesoría Legal
PARA: Analisis u Evaluación

FECHA: 05 DIC 2016

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
Arq. Juan Saenz Surichaqui
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CAP : 10465
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

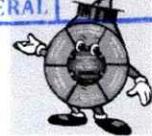
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
390

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ATENSA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DUR
RECEPCION
FECHA: 05 DIC 2016
EXP: 32794 HORA: 10:07
FIRMA: [Signature] Nº FOLIOS: 36

INFORME N° 389-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP

A : **ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI.**
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
DE : **ING. DEYSE FERNÁNDEZ MEZA.**
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO.
ASUNTO : **RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE JASS CAMPIRUSHARI**
REF : **EXP N° 32794**
FECHA : **PANGOA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

Mediante el presente documento me dirijo a su representada para saludarlo cordialmente, a la vez informarle lo siguiente.

I. UBICACIÓN:

- Departamento : Junín.
- Provincia : Satipo.
- Distrito : Pangoa.
- Centro Poblado : Campirushari.

II. DE LA REVISIÓN:

- 1) Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** u otras Organizaciones Comunales que administran y prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados y Rurales, según el artículo N° 169 Inc. C), del decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales y Constitucionales para la administración de los Servicios de Saneamiento en tal sentido el recurrente presidente de las JASS - del Centro Poblado Campirushari.
- 2) Adjunta los siguientes Documentos:
 - ◊ Copia de Acta de Asamblea de conformación de comité electoral.
 - ◊ Copia de Acta de Asamblea de Conformación de Consejo Directivo de la JASS.
 - ◊ Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.

III. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE CENTRO CAMPIRUSHARI.

A. DEL CONSEJO DIRECTIVO: Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JASS que fue elegido el 20 de diciembre del 2015, los mismos que tendrán su periodo de Gestión Según establecido hasta el 20 de Diciembre del 2017 según estatuto Aprobado (2 años).

- | | |
|---|---------------|
| ◊ PRESIDENTE: Acevedo Lanazca Leoncio | DNI: 40594336 |
| ◊ SECRETARIO: Cordova Galindo Eduardo E. | DNI: 41059094 |
| ◊ TESORERO: Campo Gimenez Arquipo | DNI: 20969373 |
| ◊ 1ª VOCAL: Apolinario Rojas Vilma R. | DNI: 42739844 |
| ◊ 2ª VOCAL: Riveros Huaman Carlos A. | DNI: 44023948 |

CADA GOTA CUENTA ¡CUIDEMOSLA!

Celular / RPM : 987682564 - EMAIL: dfer_1722@hotmail.com

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Satipo - Junín Telefax: 064-543182 - e-mail:

Munipangoa@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
GENERAL



SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Plan de Gases"

B. DEL FISCAL: Elección del Fiscal que tiene vigencia desde el 20 de Diciembre del 2015 hasta el 20 de Diciembre del 2018 (**3 años**).

◊ Villanueva Caysahuana Aydee

DNI: 44337975.

IV. CONCLUSIONES:

- ◊ Es Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Campirushari, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín, denominado **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Campirushari.**
- ◊ La Resolución de Reconocimiento deberá contener, la denominación de la JASS, mismos que **serán responsable de la Administración, Operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento.**
- ◊ Deberá de incluir los nombres de los integrantes del Consejo directivo, cargo, DNI y el Periodo de Mandato y otros datos que considere conveniente, asimismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- ◊ **El periodo de vigencia para el consejo directivo será de dos (02) años y para el fiscal tres (03) años.**
- ◊ Derivar el Presente al Despacho de Alcaldía para su Revisión, evaluación y/o trámite correspondiente, remitir 01 copia de Resolución al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Saneamiento para fines de Registro en el Libro.

Se emite la presente para su revisión y tramite Respectivo, sin otro en particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

ADJUNTO.

- ◊ Acta de comité electoral.
- ◊ Acta de eleccion
- ◊ Acta de estatuto y reglamento.
- ◊ Copia de DNI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Dyse Fernandez Meza
JEFA. DIV. DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE**
Pangoa

FUT

Nº **Nº 019603**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
01 DIC 2016
EXP: 32794 FOLIO: 34
HORA: 05:42 FIRMA: [Signature]

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	Leoncio Acuedo Lomasca		40594336
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	Presidente de JASS - Compirushan		
	Razon Social		RUC
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc./Barrio/Centro Pob.	Clf./ Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGIÓN
Pangoa	Satipo	JUNIN	JUNIN
TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC:	964688652		
dirijo a usted para exponer lo siguiente:			
Que; mediante el presente solicito el Reconocimiento			
de JASS del Cp. Compirushan a fin recibir			
los Gestiones ante las autoridades Nacional, Regional			
y local para el mejoramiento de la calidad			
de vida en saneamiento de nuestra Comunidad.			
ADJUNTO DOCUMENTOS: 34 Fojios			

- Copia de DNI
- Copia de acta de eleccion de Comité
- Copia de acta de eleccion de Consejo
- Copia de Estatuto y Reglamento.

datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompañan son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley Nº 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido, Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

[Signature]
Firma del solicitante / Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE: (llenado por el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

[Empty box for tracking the route of the file]

NOTA: Los tramites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley Nº 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

En el Centro Poblado de Campirushari, distrito de Pangoa, provincia de Saquisilí, departamento de Junín, siendo las 10.00 am horas del día 10 de 12 de 2015, se reunieron las autoridades y pobladores, con la presencia de: con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de Elección de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Aprobación del Reglamento para el proceso de Elecciones del Consejo Directivo de la JASS.
3. acordar la fecha para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos

Con la participación activa de 61 varones y 50 mujeres, mayores de edad, que representan a 111 familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, el mismo que quedó conformado por:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI	Nº VOTOS
01	Presidente	Maximo Congora Felix	23646198	50
02	Secretario	Wazbela Torres Ramos	40938094	45
03	Vocal	Mery Parado Torres	21006422	30

2. Queda aprobado el reglamento del Comité Electoral para el proceso de elecciones de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, anexo a la presente.
3. Se aprobó la fecha de la asamblea para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos para el día 26, de Diciembre de 2015

Siendo las 1:00 pm horas del día 20 de 12 del 2015, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA
NOMBRE: MAXIMO P. CONGORA F.
DNI: 23616498

SECRETARIO DE ASAMBLEA
NOMBRE: Wazbela Torres Ramos
DNI: 40938084

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI: 44369720

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:



LISTA DE BENEFICIARIOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Mario Cordova Cardenas		X		
02	Florencia Baltazar Portocarrero	X		73464910	<i>[Signature]</i>
03	Veneranda Namora de TITO	X		07984614	<i>[Signature]</i>
04	Dina Huaycañe Campos	X		71205809	<i>[Signature]</i>
05	Alexandrina Huaycañe Campos	X		24449569	<i>[Signature]</i>
06	Teodoro Campos Salva	X		19975449	<i>[Signature]</i>
07	Dominga Congora Sedano	X		43450760	<i>[Signature]</i>
08	Maribel Congora Sedano	X		47213142	<i>[Signature]</i>
09	Edwin Congora Sedano		X	48768472	<i>[Signature]</i>
10	Eva Suarez Nuñez	X		21012987	<i>[Signature]</i>
11	Glorinda Ucharima Baltazar	X			<i>[Signature]</i>
12	Ayde campos poma	X		47480304	<i>[Signature]</i>
13	Maribel Tarpe Benito	X		42713125	<i>[Signature]</i>
14	Darlin Cardova Torres	X		80083022	<i>[Signature]</i>
15	Matríz Ortiz Veliz	X		47440793	<i>[Signature]</i>
16	Hilda Ucharima Baltazar	X		45966829	<i>[Signature]</i>
17	Maricela Ucharima Baltazar	X		46861305	<i>[Signature]</i>
18	Silvia fierro Villanueva	X			<i>[Signature]</i>
19	Yaqulin Perez Navarro	X		76040533	<i>[Signature]</i>
20	Sonia fierro Villanueva	X			<i>[Signature]</i>
21	Rosa Navarro Sanchez	X		23682344	<i>[Signature]</i>
22	Macario Baltazar carneala		X	21004844	<i>[Signature]</i>
23	Marcelino Lopez Suarez		X	20982377	<i>[Signature]</i>
24	Trofilo Villa Chavez		X	20999163	<i>[Signature]</i>
25	Felix Baldeon Salazar		X	20976039	<i>[Signature]</i>
26	Ewer Balero Dias		X	20417638	<i>[Signature]</i>
27	Nifonso Lopez Suarez		X	20985585	<i>[Signature]</i>
28	Abel Caysahuana Riveros		X	47314641	<i>[Signature]</i>
29	Raul Aguirre Henojosa		X	19950260	<i>[Signature]</i>
30	Benito caysahuana Villanueva		X	20407997	<i>[Signature]</i>
31	Moises cuto Vargas		X	23563355	<i>[Signature]</i>
32	Lisbet Toussaint Curetaupa	X		48893907	<i>[Signature]</i>



VALE
395
87

33	Rosa Medina Javier	X			Rosa
34	Rut Aysana Antiveros	X			Rut
35	Epifania Medina Javier	X	21012549		Epifania
36	Jaime Apolinario Campos	X	45389792		Jaime
37	Evaristo Suarez palomino	X	20417904		Evaristo
38	Julian Delaó Canecela	X	20412233		Julian
39	Oswaldo Aysana Montes	X	21006589		Oswaldo
40	Antonio Samaniego Suarez	X	20439866		Antonio
41	Isuás Cahuaña Chavez	X	42378369		Isuás
42	Celso Huaman Machuca	X	20975076		Celso
43	Fortunato Tinicola Ramirez	X	21006559		Fortunato
44	German Huaylino Canecela	X	20982272		German
45	Jeydi Delaó Conyas	X	42250445		Jeydi
46	Wilma Apolinario Rojas	X	42729844		Wilma
47	Rodrigo Delaó Villanueva	X	43991667		Rodrigo
48	Mario godofredo sinche Huaman	X	23675631		Mario
49	Samuel Cahuaña Chavez	X	45973581		Samuel
50	Victoria Torres Aleyo	X	20774140		Victoria
51	Rayda pallanca Solano	X	44195489		Rayda
52	Fortunata Lopez Suarez	X	21006575		Fortunata
53	Ayvilina Sarampa Lopez	X	09007541		Ayvilina
54	Jesusa Ramos Henjoza	X	20977896		Jesusa
55	Martelia Llamoca Alejandra	X	07272782		Martelia
56	Gloria Mercedes Romani	X			Gloria
57	Rosa Ramos Henjoza	X	20976012		Rosa
58	Elena Gomez Acevedo	X	20056943		Elena
59	Marcelina Baltazar portocarrero	X	47294088		Marcelina
60	florentina Bautista de Nuñez	X	20979000		florentina
61	Cipriano Meza Caja	X	20922102		Cipriano
62	Eusebio Nuñez parado	X	20417717		Eusebio
63	Leandro Acevedo Lanasca	X	40574336		Leandro
64	Francisco Ucharima Meza	X	09844311		Francisco
65	Vernardina Ramos de flores	X	23693677		Vernardina
66	Socimo Aysana Huaringa	X	20975370		Socimo
67	Alejandro Conyara felix	X	23645320		Alejandro
68	Gabriel Tulcarima Caja	X	20417559		Gabriel



69	Senayda Rafael uchupaico	X		44571720	<i>[Signature]</i>
70	Elsa Rafael uchupaico	Y		42729609	<i>[Signature]</i>
71	Emilia ucharima de la O	X		42620517	<i>[Signature]</i>
72	Gloria Rafael uchupaico	X		46439154	<i>[Signature]</i>
73	Roberto suarez parado		X	43271358	<i>[Signature]</i>
74	Lucio Apolinario campos		X	20427714	<i>[Signature]</i>
75	Juan Dela O cuncuela		Y	80096612	<i>[Signature]</i>
76	Alexander Dwispe Alanya		X	75365626	<i>[Signature]</i>
77	Luis Baldeon Salazar		Y	21006084	<i>[Signature]</i>
78	Antonio Llanco Campos		X	2098406	<i>[Signature]</i>
79	Arquipo campos yimenez		X	20969373	<i>[Signature]</i>
80	Rafino Dela O piro		X	20986957	<i>[Signature]</i>
81	Felipe Lopez Suarez		X	20987411	<i>[Signature]</i>
82	Carlos Zueros Huaman		X	44023748	<i>[Signature]</i>
83	Yayuelia Tays cente	X		61621702	<i>[Signature]</i>
84	Primitiva Ortiz palomino	X			<i>[Signature]</i>
85	Victoria juacarima casahuana	Y			<i>[Signature]</i>
86	Felix Jaime Matamoros		X	20282695	<i>[Signature]</i>
87	Teodoro Losana Casas		Y	20974452	<i>[Signature]</i>
88	evsquiza Castro marcelo	X		45660126	<i>[Signature]</i>
89	Eliseo ucharima Mesa		X	20417780	<i>[Signature]</i>
90	Gregorio Baltazar ucharima		Y	47922598	<i>[Signature]</i>
91	Jesus Vasquez Medina		X	43245563	<i>[Signature]</i>
92	Amador Aysana Romero		X	21006240	<i>[Signature]</i>
93	Carlos Morge Gravel		X	44891586	<i>[Signature]</i>
94	xoratan Ulca chavez		X	45933128	<i>[Signature]</i>
95	Firmen suarez pariona		X	20989649	<i>[Signature]</i>
96	rafael Lopez suarez		X	20976046	<i>[Signature]</i>
97	Guillermo Aisamora Aysana		X	40294626	<i>[Signature]</i>
98	Lisber Perez Huaylinos		X	44583191	<i>[Signature]</i>
99	Erica ramos caragua	X		47876321	<i>[Signature]</i>
100	Doris Rojas PUES	X		43681014	<i>[Signature]</i>
101	Nancy De la O willanueva	X		48821022	<i>[Signature]</i>
102	Dionisio Conzoma felix		X	21012634	<i>[Signature]</i>
103	Cesar Lopez porras		X	44017093	<i>[Signature]</i>
104	Sorais ramos Aysana		X	40983251	<i>[Signature]</i>

105	Juan Jora Tupe		X	20975660	<i>Juan Jora Tupe</i>
106	Sonia Iruvel Gamarra	X		42266743	<i>Sonia</i>
107	Savina Baltazar Cuneeda	X		21000411	<i>Savina</i>
108	Savina Allia Garcia	X		43368774	<i>Savina</i>
109	Benjamin Junampa Ramos		X	08959846	<i>Benjamin Ramos</i>
110	Fabio Caysahuana Riveos		X	80096754	<i>Fabio</i>
111	Marcelino Suarez Gutierrez		X	20970344	<i>Marcelino</i>
112				44337975	<i>Marcelino</i>
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JASS" APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS

En el Centro Poblado de Campirushari, distrito de S.M. de pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 9:30 AM Horas del día 20 de 12 del 2015, se reunieron las autoridades y pobladores con la presencia de: Con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).
2. Aprobación del Estatuto y Reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) Maximo Conyora Felix, y Sr(a) Luzbeta Torres Rojas Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de 50 varones y 43 mujeres, mayores de edad, que representan a 93 familias de la población, después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Queda Constituida la JASS, por lo cual de Conformidad con las condiciones y procedimientos contempladas; se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS, para el periodo de 2 años de: 20/12/2015 al 20/12/2017.

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	N° Votos
01	Presidente	<u>Accedeo Larasca Leoncio</u>	<u>40594036</u>	<u>70</u>
02	Secretario	<u>Cordova Galindo Eduardo</u>	<u>41058074</u>	<u>89</u>
03	Tesorero	<u>Campes Gimenez Arquipo</u>	<u>20969373</u>	<u>85</u>
04	Vocal - 1	<u>Apolinaria Rojas Vilma Rebeca</u>	<u>42739844</u>	<u>80</u>
05	Vocal - 2	<u>Riveros Huaman Carlos Agrupino</u>	<u>44023948</u>	<u>29</u>

Y Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona: para el periodo de 3 años de: 20/12/2015 al 20/12/2018.

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	N° Votos
01	Fiscal	<u>Villanueva Cayahuana Aydee</u>	<u>44337975</u>	<u>80</u>

2. De acuerdo con la normatividad vigente de Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338 aprobado por R.M. N° 205-2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexado a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS".

**ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS
CENTROS POBLADOS RURALES**

**LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO N° 26338
APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de Campirushari, del Distrito de S.M. de pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituir la.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de Campirushari, del Distrito de S.M. de pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.



- b) Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- b) Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- c) Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- c) Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- d) Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- e) Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- f) Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;

- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;



- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II **Del Consejo Directivo**

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos



Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**"
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal: JASS;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal: JASS";
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal: JASS, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro poblado Rural y/o localidad;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**".
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal: JASS y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;
- k) Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal: JASS, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- m) Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;



- n) Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- o) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- p) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- q) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras.
- r) Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;
- s) Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural y/o localidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- t) Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;
- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**"
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; si como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;
- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:



- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal: JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto. Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo; la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;



- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III **Del Fiscal**

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS. De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal: JASS

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.